



<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **37528-2016**
Fecha: 10/08/2016-17:53:27
Recibido por: JOSE OMER BUI TRAGO
Destino: Secretaría de Gestión Inmobiliaria

Al contestar favor citar este número

1 - 50 - 00 - 24 - 01 - (R07546) _08169_____

Pereira, 10 de Agosto de 2016

Doctor
DIEGO ARBELAEZ GUTIERREZ
Secretario de Gestión Inmobiliaria
La Ciudad

Asunto: Seguimiento a derecho de petición impetrado por ASOVIPAZ ante la secretaria de Gestión Inmobiliaria, secretaria de Planeación, Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal, en este último con el radicado 25 de Julio de 2016.

Cordial Saludo,

En virtud de la Ley 136 de 1994 en su artículo 178 numerales 2° “Defender los intereses de la sociedad” y 18° “Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades”, me permito solicitarle de la manera más atenta nos informen de las respuestas dadas al derecho de petición impetrado por ASOVIPAZ ante la secretaria de Gestión Inmobiliaria, secretaria de Planeación, Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal, en este último con el radicado 25 de Julio de 2016 para poder darle respuestas al peticionario.

Cordialmente,

CLAUDIA CRISTINA GONZALEZ CAÑAS
Personera Delegada para lo Civil,
Medio Ambiente y Urbanismo

Elaboró:  Jorge Eliécer Pérez Osorio – Profesional Ambiental

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3
Teléfonos: 3248295 - 3248257 / **Fax:** 3248255
Sito web: personeriapereira.gov.co / **Facebook:** Personería de Pereira / **Twitter:** @personeriape



**ASOCIACION DE VIVIENDA CIUDELA DE LA PAZ
(ASOVIPAZ)
Nit: 900.934.950-5**

Municipio de Pereira	
Independencia No. 2016	
Fecha: 25 JUL 2016	
PARCELES	2 07546
Validación	E. Lopez
Hora	11:30

Pereira, 19 de Julio del 2016

Señor(a)
**SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
PERSONERIA DE PEREIRA
DEFESORIA DEL PUEBLO DE RISARALDA
E S D**

Asunto: Derecho de petición según el artículo 23 de la constitución política de 1991 de Colombia.

Cordial Saludo,

El objeto de este documento y de acuerdo a lo que hemos venido conversando de manera conjunta como instituciones solicitamos la siguiente información:

1. De los 42 planes parciales que hoy tiene la alcaldía vigentes y aprobados solicitamos que nos digan cuántos y cuáles de estos planes parciales destinaron suelos en compensación física de áreas dentro de los planes parciales para construir vivienda VIP de acuerdo a la normatividad vigente a la fecha de la formulación de los mismos.
2. Solicitamos además que nos informe cuántos de estos compensaron económicamente el porcentaje de VIP a la alcaldía y a cuantos haciendo dicha suma de dinero y con cuanto cuenta hoy el municipio de Pereira bajo este concepto para la construcción de vivienda VIP en la ciudad y cómo será la ejecución de estos recursos.
3. Informamos de manera clara y detallada dentro de los planes 42 parciales que tienen suelos en compensación física para la construcción VIP cuales son estos propiedad del municipio de Pereira y cuales son privados donde además solicitamos que nos enuncien que constructora o persona natural es poseedora de estos predios privados y si los mismos están desarrollados o no, o en su defecto solicitamos que la alcaldía nos diga que empresas o que persona natural presentó el plan parcial para la aprobación del mismo ante la administración municipal.

Dirección: Calle 20 N 9-06 Oficina 303 A - Centro de Pereira
Teléfono: 3128925392-3389973
Email: asovipaz2016@gmail.com



ASOCIACION DE VIVIENDA CIUADAELA DE LA PAZ
(ASOVIPAZ)
Nit: 900.934.950-5

4. Dentro del marco Gonzalo vallejo solicitamos que nos digan que área está destinada para la construcción de vivienda VIP que no esté urbanizada que sea propiedad del municipio o si es de un privado enunciar quien es el tenedor de estas propiedades y que áreas y o ubicación son las mismas. Además que nos digan si las mismas están urbanizadas o no a la fecha y como nuestra entidad puede hacer parte de este marco proyecto mediante la compra de un predio a un privado o a la administración municipal para realizar soluciones de vivienda VIP para las familias víctimas del conflicto armado con asiento en la ciudad de Pereira.

5. Solicitamos de manera detallada nos digan claramente que suelos están disponibles dentro del perímetro urbano que contiene el POT de la ciudad donde se puedan formular planes parciales para vivienda VIP (relacionamos ubicación geo referenciada con coordenadas) donde nos enuncien cuales de estos son propiedad del municipio de Pereira y cuales de estos son de propiedad privada donde solicitamos que nos digan detalladamente su respectiva ubicación y o ficha catastral de los predios aptos para lo antes mencionado.

6. Dentro del plan PARCIAL DEL PARQUE TEMÁTICO DE FAUNA Y FLORA solicitamos a la administración municipal nos informe dentro del área de vivienda VIP que tiene destinado dicho plan cuales de estos predios son propiedad de la alcaldía de Pereira y cuántos de estos son propiedad privada (relaciones fichas catastrales y o ubicación geo referenciada) y como nuestra entidad puede hacer compra de dichos predios para poder dar solución a la problemática de la vivienda digna para las víctimas del conflicto armado donde nuestra entidad estaría en la disposición de realizar la urbanización de estos predios para vivienda VIP de acuerdo a lo que plantea dicho plan parcial. O si este ya tiene una población a beneficiar enunciar a cual población beneficiará este proyecto y en cuanto tiempo el municipio construirá los mismos.

7. Dentro del plan PARQUE JALJA solicitamos a la administración municipal nos informe dentro del área de vivienda VIP que tiene destinados dicho plan cuales de estos predios son propiedad de la alcaldía de Pereira y cuántos de estos son de propiedad privada (relaciones fichas catastrales y o ubicación geo referenciada) y como nuestra entidad puede hacer compra de dichos predios para poder dar solución a la problemática de la vivienda digna para las víctimas del conflicto armado donde nuestra entidad estaría en la disposición de realizar la urbanización de estos predios para vivienda VIP de acuerdo a lo que plantea dicho plan parcial. O si este ya tiene una población a beneficiar enunciar a cual población beneficiará este proyecto y en cuanto tiempo el municipio construirá los mismos. Donde si dentro de la normatividad vigente el urbanizador dentro de la compensación VIP que debe hacer a la hora de formular el plan parcial o delimito terreno dentro del mismo para esta construcción solicitamos nos informe donde se compenso dicho porcentaje de área de acuerdo a (solicitamos nos informe ficha catastral del predio compensado y o ubicación del mismo) y como nuestra entidad puede hacer parte de este plan parcial para beneficiar a nuestro grupo población que son las familias víctimas del conflicto armado.

Dirección: Calle 20 N 9-06 Oficina 303 A - Centro de Pereira
Teléfono: 3128925392-3389673
Email: asovipaz2016@gmail.com



**ASOCIACION DE VIVIENDA CIUDADELA DE LA PAZ
(ASOVIPAZ)
Nit: 900.934.950-5**

8. Solicitamos a la administración la relación de los predios con ficha catastrales y o ubicación y o geo referenciada de los suelos aptos para urbanizar y o presentar planes parciales para vivienda VIP en la ciudad de Pereira y que además nos digan cuales de estos son propiedad del municipio y cuales son privados y como nuestra asociación puede adquirir dichos predios para formular un plan parcial para beneficiar a las familias víctimas del conflicto de nuestra asociación.

9. Solicitamos copia física de todos los planes parciales con sus anexos y demás que contemplen compensación dentro de la formulación del mismo de vivienda VIP y que estén por urbanizar a la fecha en la ciudad de Pereira tanto estos sean formulados por la administración municipal o de origen privados.

10. además que nos digan si la alcaldía de Pereira hoy tiene disponibilidad de predios para realizar proyectos para la población víctima y cuales serían estos en este cuatrefeño.

11. solicitamos también a la administración municipal en el especial a la secretaria de gestión inmobiliaria a que nos digan si a la fecha de hoy cuenta esta secretaria con los rubros presupuestales para realizar alguna compra de predios privados donde se pueda construir VIP y que rubro dispone la alcaldía para este tipo de proceso.

Marco Normativo:

Derecho 0075 del 23 de Enero del 2013

VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO Y SOCIAL: De acuerdo a las disposiciones del decreto nacional 4259 de noviembre 02 de 2007, se define en su Artículo 2° los porcentajes mínimos de suelo para el desarrollo del programa de vivienda de interés social (VIS) o de interés prioritario (VIP) en tratamiento de desarrollo de la siguiente forma:

“Los municipios y distritos con población urbana superior a cien mil (100.000) habitantes y los municipios localizados en el área de influencia de las ciudades con población urbana superior a quinientos mil (500.000) habitantes, deberán determinar en los planes de ordenamientos territorial, los porcentajes de suelo calculado sobre área útil que se destinarán al desarrollo de programas de vivienda de interés social o de interés prioritario, para la urbanización de predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana. Estos porcentajes, en ningún caso podrán ser inferiores a alguno de los que se definen a continuación, los cuales se calcula sobre el área útil de los PLANES PARCIALES o de las licencias de urbanización

<i>Alternativa</i>	<i>Porcentaje de suelo sobre área útil del plan parcial o del proyecto urbanístico en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano de expansión urbana</i>
VIS	25%
VIP	15%

Dirección: Calle 20 N 9-06 Oficina 303 A - Centro de Pereira
Teléfono: 3128925392-3389973
Email: asovipaz2016@gmail.com



ASOCIACION DE VIVIENDA CIUDADELA DE LA PAZ
(ASOVIPAZ)
Nit: 900.934.950-5

Asovipaz

Decreto nacional 4259 de 2007, Artículo 3, el cual establece

"Artículo 3º *Combinación de la obligación VIS/VIP* Cuando el propietario y/o urbanizador responsable opte por desarrollar VIS y VIP en el mismo proyecto, la equivalencia entre los porcentajes de que trata el artículo anterior se realizará aplicando la relación del precio máximo de VIP y de VIS que determina la Ley 1151 de 2007 o la norma que la adicione, modifique o sustituya así:

1. Cuando el propietario o urbanizador haya optado por cumplir con la obligación aplicando un mayor porcentaje de VIS, un metro de suelo útil de VIP será equivalente a 1.93 metros de suelo útil de VIS.
2. Cuando el propietario o urbanizador haya optado por cumplir con la obligación aplicando un mayor porcentaje de VIP, un metro de suelo útil de VIS será equivalente a 0.52 metros de suelo útil de VIP.
3. No se podrá combinar la obligación VIS/VIP cuando se opte por cumplirla mediante su traslado a otro proyecto o en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIS y/o VIP."

Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración y en espera de su pronta respuesta,

Atentamente,



JOHAN STIVEN GARCÍA PUERTA
Representante Legal de Asociación
Defensor de Derechos Humanos Población víctima
Cedula: 1.000.392.717 De Medellín
Teléfono: 312.892.53.92

Dirección: Calle 20 N 9-06 Oficina 303 A - Centro de Paraira
Teléfono: 3128925392-3389973
Email: asovipaz2016@gmail.com



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	10 de agosto de 2016	Número de radicado:	37528
Tipo de documento:	DERECHO DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CLAUDIA CRISTINA GONZALEZ CAÑAS,.		
Descripción o asunto:	SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	DAMARIS QUINTERO LOPEZ - Tecnico Administrativo	Copia a:	-

